

DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

EXP. ADMVO.151-71/2011-CV.

CONVENIO DE COLABORACIÓN.- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Y LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMIDADA "TRACTEBEL DGJ", POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LOS CC. JUAN CARLOS COLLADO VELAZQUEZ Y CHRISTIAN ALAIN MAESTRINI MISCHLER, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL PARTICULAR". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta que:
- **I.1** Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- I.2 Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.
- 1.3 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de esta ciudad.
- **I.4** Es de interés de la presente Administración Municipal regular y controlar las construcciones o demoliciones de cualquier género que se ejecuten, tanto en los bienes de dominio público como en los de propiedad privada, cuidando con ello que el crecimiento de la ciudad sea de forma moderada y cumpliendo con los Planes de Desarrollo Urbano previamente aprobados, lo anterior de conformidad con el artículo 1º primero del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara.
- 1.5 Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el inciso anterior, dentro de su estructura administrativa el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con la Dirección General de Obras Públicas así como su dependencia la Dirección de Control de la Edificación y la Urbanización, mismas que tienen su domicilio en las calles de Hospital 50-Z y Esmeralda, en la Zona Centro de esta ciudad.
- I.6 "EL MUNICIPIO", en el ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento de que "EL PARTICULAR" pretende realizar obras de construcción, ocupando el área de vía publica (propiedad municipal), consecuentemente, ha rebasado el límite de su propiedad, por lo que

II.- "EL PARTICULAR", por su parte declara que:

- II.1 Es persona moral constituida de acuerdo a las leyes mexicanas de acuerdo con el instrumento notarial numero 6,386 (seis mil trescientos ochenta y seis) pasado ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez notario publico numero 222 (doscientos veintidós) del Distrito Federal, así mismo sus apoderados manifiestan ser personas físicas, de nacionalidad mexicana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, Identificándose con cedula profesional, expedida por la Secretaria de Educación Publica, bajo el folio número 1564141, y Credencial para votar con fotografía, expedido por el Instituto Federal Electoral bajo folio 45501115006259.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan sus apoderados de la persona moral descrita en el párrafo anterior que dicho cargo se les otorgo mediante el poder numero 106,111 (ciento seis mil ciento once), pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, notario público numero 49 cuarenta y nueve del Distrito Federal, así mismo presenta póliza de fianza a favor de este Ayuntamiento, bajo el número 3443-00382-3 y folio 370254 ante AFIANZADORA ASERTA. S.A. de C.V.
- II.3 Reconoce que la propiedad sujeta a este convenio se encuentra ubicada en la calle de Héroes de Nacozari N° 290 Colonia Ferrocarril, presentará una invasión a la propiedad municipal por la instalación de tuberías de gas natural para alimentar a la empresa "CPINGREDIENTES" en una longitud de 255 metros lineales y tomas domiciliaria de gas natural por la Calle Héroes Ferrocarrileros S/N con una trayectoria que a continuación se describe:

Parte de la acera poniente de la calle Hémes Ferrocarrileros hacia el oriente (en una válvula denominada HOT TAPPING TEE) con una longitud de 109.00 metros, continuando hacia el noroeste la tubería de acero al carbón 2" de diámet o, con una longitud 45.00 metros lineales para cruzar con la Av. Héroes de Nacozari dando vuelta al suroeste por la Calle Héroes de Nacozari con una longitud de 90.00 metros lineales (dejando un ramal de 3.00 metros lineales en la misma dirección) dando vuelta hacia al suroeste con una reducción de 2" a 1"con tubería de acero de carbón con una longitud de 3.00 metros lineales y continuando en la misma dirección con una longitud de 5.00 metros lineales para llegar a su destino. Dicha trayectoria cuenta con un desarrollo total de tuberia "AC", de 255.00 metros lineales.

Al respecto hacemos de su conocimiento que la vía publica en cuestión se encuentra ubicada en el territorio que comprende el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO ZONA 7 "CRUZ DEL SUR" SUB. DISTRITO URBANO 4, "8 DE JULIO" que es donde se pretende conectar la línea de gas, haciendo hincapié que la empresa "CPINGREDIENTES" se encuentra localizada en el territorio que comprende el DISTRITO URBANO 7 "CRUZ DEL SUR" SUBDISTRITO URBANO 5 "FERROCARRIL" y en la investigación realizada por personal de esta Dirección se identifico que el Plan Parcial de Desarrollo que nos ocupa, existe infraestructura de gas en ambos subdistritos, razón por la cual la Dirección de Desarrollo Urbano, Determina factible la realización de dichos trabajos. CONDICIONADO A:

- 1.-Que la Dirección General de Bomberos y Protección Civil se avale y de el visto bueno a un estudio de riesgo sobre las medidas de seguridad que pretende implementar Tractebel, con la descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento de los sistemas con las especificaciones para tal efecto se le señale la unidad verificadora certificada con las consideraciones realizadas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara y apegarse a los lineamientos que dicha dependencia le señale de acuerdo a la norma oficial vigente tanto en la vía publica como en la empresa "CPINGREDIENTES".
- 2.- Hacerlo del conocimiento de las Dirección de Ecología y Medio Ambiente y apegarse que

- 4.- En apego al artículo 17 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, La infraestructura solicitada deberá alojarse a lo largo de la acera (banqueta). No se permite en arroyo vehicular.
- 5.-El proceso constructivo autorizado es por el método de excavación a cielo abierto mediante cepas no mayores a 50 cms., el relleno de la zanja deberá ser con material producto de las excavaciones (si no se encuentra contaminado) en capas no mayores a 30 cms, proporcionado humedad optima para compactar a un mínimo de 90% del P.V.S. max. En las banquetas o del 95% de P.V.S. max en el arroyo vehicular; de los últimos 30 cms (antes de la carpeta de rodamiento o banqueta) se rellenara con suelo-cal (70 kgs de calidra por cada metro cúbico de material de banco "arena amarilla").
- 6.-El proceso constructivo autorizado para el cruce de las calles Héroes de Nacozari y Héroes de Ferrocarrileros es por el método de perforación direccional descartando cualquier otro procedimiento.
- 7.-La ruptura de pavimento de concreto para las ventanas de la excavación direccional, deberá ser repuesta de concreto hidráulico con una resistencia de de flexión mr=45 kilogramos por centímetro cuadrado (alta resistencia), con un espesor de la loza 1.25 veces mas del espesor original, se colocaran alternadas en los cruceros usando formas machin-bradas y concreto premezclado, se utiliza a un vibrador de inmersión; el curado de concreto calafateo de juntas, será utilizado proJuctos industriales de calidad reconocida, previa autorización de la Secretaria de Obras Publicas, se utilizara adhesivo a base de resinas epoxicas u otro producto adecuado.

La reposición de la banqueta en la trayectoria de canalización, deberá ser en su totalidad (todo lo ancho de la misma) con concreto hidráulico con resistencia minima de 150kgs/cm2. A los 28 días, espesor mínimo de 10 centimetros acabado apalillado o antiderrapante, o material o material de resistencia equivalente, antiderrapante y cómoda para el transito o el peatón y pendiente transversal de uno y medio al dos por ciento con sentido hacia el arroyo vehicular.

- 8.- Durante el proceso constructivo no se permite invasión a vía pública (arroyo vehicular y banquetas) con material producto de demoliciones y/o excavaciones, deberá de contar con un espacio para tal fin haciendo hincapié que deberá coordinarse con los vecinos localizados en el trazo por donde pretende realizar los trabajos, a fin de no obstaculizar los ingresos y salidas de los comercios, servicios y casas habitación etc,
- 9.- Presentar planos de ruta acotados, escalados, con especificaciones técnicas, detalles constructivos y cuantificación de los traba os por realizar, incluyendo detalle de la canalización sobre la banqueta (pudiendo ser en el área del machuelo y/o guarnición) con nombre y firma del responsable de la empresa Tractebel.
- 10.-Documentación donde conste que haya solicitado y recibido información y autorización de los diferentes usuarios del suelo en el área comprendida del proyecto; como por ejemplo, la presencia de líneas de electricidad, agua potable y alcantarillado y demás resultantes respecto a la ubicación de los trabajos a realizar y aspectos técnicos que permitan la no afectación o interferencia de sus servicios. Por lo que: la profundidad a la que deberán realizarse las excavaciones para la infraestructura solicitada y distancia respecto de otras ya instaladas, será aquella que se determine de acuerdo a los lineamientos que en su caso le indiquen; para evitar daños entre ellos y que permita la realización de cualquier tipo de trabajo con seguridad; pero estas no podrán en ningún momento ser menores a las indicadas en la Norma que lo Regula.
- 11.-Presentar Carta Poder del representante legal del solicitante para realizar los tramites correspondientes ante esta Dependencia.

13.-Los cortes que se realicen en los pavimentos de concreto hidráulico o asfalto deberán ser con cortadora especial, siguiendo las juntas entre las losas y no se autorizan cortes en diagonal ni curvos. En el proceso de excavación se deberá extremar los cuidados para no dañar las líneas existente no visibles y se utilizara (en todo el tramo de la canalización) como material de relleno mortero fluido con resistencia fc=25 kg/cm2.

Deberán de coordinarse con la Dirección General de Obras Publicas, para la supervisión de los trabajos y hacer entrega de los mismos.

En cumplimiento al **artículo 18 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, deberá realizar el convenio de utilización/ocupación de propiedad Municipal, en la Dirección Jurídica Municipal del Municipio, en el cual establezca:

- Dar cumplimiento y hacer entrega del requisito enunciado en el párrafo 1 del presente.
- Que cuando el Ayuntamiento lo requiera por la implementación de un proyecto deberán de realizar el retiro y/o reubicación de su infraestructura (por cuenta y costo de la empresa.) Asimismo, realizar las modificaciones necesarias en cuanto a ubicación en congruencia a un proyecto de reordenamiento urbano autorizado por SOPG.
- Presentar fianza o seguro de daños a terceros, para garantizar la buena calidad de los trabajos por realizar y cubrir posibles daños a la infraestructura Municipal.
- Queda estrictamente bajo su responsabilidad la compactación de suelos y las acciones constitutivas definidas en su propuesta, atendiendo las especificaciones técnicas constructivas que garanticen la calidad y funcionalidad de los trabajos por realizar, basados en los estudios y pruebas específicas correspondientes.
- Todas las áreas de trabajo deberán estar perfectamente señalizadas y acordonadas de tal modo que no represente una obstrucción total para el libre tránsito de Peatones y vehículos pero sí impida el paso de éstos a las zonas de riesgo.
- Las zonas de trabajo donde se labore, deberán contar con el señalamiento de protección de obra diumo y de ser necesario señalamiento noctumo, con la finalidad de prevenir accidentes durante el proceso constructivo y apegarse a los lineamientos que la supervisión del ayuntamiento le indique.
- Los riesgos de accidentes que se pudieran presentar en la ejecución de la obra, tanto en peatones, vehículos e infraestructura existente, serán imputables al proceso de la obra en tal virtud y a juicio de la Secretaria de Obras Publicas, será responsabilidad directa del solicitante.

Condicionado a no ampliar ni modificar, tal y como se señala en el dictamen DDU.-201/2011, D.G.U. 023/2011, C.C.-0598/2010, de fecha 02 de Febrero de 2011, expedido por el Secretario de Obras Publicas.

II.4 Así mismo, manifiesta que "EL MUNICIPIO" le ha hecho de su conocimiento lo establecido en el artículo 103 Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, el cual a la letra dice: "ARTICULO 103.- Toda edificación efectuada con invasión del alineamiento oficial o bien de las limitaciones establecidas en los Ordenamientos Urbanos, conocidas como restricciones o servidumbres, deberán ser demolidas por el propietario del inmueble invasor dentro del plazo que señale la Dirección General de Obras Públicas. En caso de que llegado este plazo no se hiciere esta demolición y liberación de espacios, la Dirección General de Obras Públicas efectuará la misma y pasará relación de su costo a la Tesorería Municipal, para que esta proceda coactivamente al cobro que esta haya originado...".

II.5 "EL PARTICULAR" solicitó a "EL MUNICIPIO", en base a lo establecido en el inciso anterior, que no realice la demolición a que se hace acreedor por estar invadiendo el área de propiedad municipal, toda vez que momentánean ente "EL MUNICIPIO" no requiere dicho

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA TOLERANCIA "EL MUNICIPIO" tolerará que "EL PARTICULAR" utilice el área de propiedad municipal con la construcción referida en el dictamen que se señala en la declaración II.3. Esta tolerancia comprenderá únicamente la extensión superficial y para el uso exclusivo referido en el citado dictamen, debiendo de respetar lo que no se le tolera. El derecho que "EL PARTICULAR" adquiere por la celebración del presente convenio es intransferible a terceras personas.

SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio cuando "EL PARTICULAR" incurra en las siguientes causales:

- a) Realizar cualquier tipo de obra en el área invadida y sometida al convenio.
- b) Aumentar, construir o modificar el área sometida al convenio.
- c) Darle otro uso distinto del referido en el Dictamen señalado en la Declaración II.3.
- d) Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa de equipamiento urbano.
- e) En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL PARTICULAR".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PARTICULAR "EL PARTICULAR" se obliga a desocupar y/o demoler, a su cuenta y costa, las obras y construcciones y liberar los espacios invadidos en propiedad municipal, materia del presente convenio, cuando la Dirección General de Obras Públicas y/o la Sindicatura por conducto de la Dirección Jurídica Municipal se lo requiera por escrito, otorgándole un término de 72 setenta y dos horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso de negativa por parte de "EL PARTICULAR" "EL MUNICIPIO", sin necesidad de que medie resolución previa de ninguna autoridad, procederá de manera inmediata a realizar las obras de demolición y liberación de los espacios invadidos. Los gastos que "EL MUNICIPIO" erogue con motivo de esas obras serán con cargo a "EL PARTICULAR" y tendrán la categoría de crédito fiscal, por lo que su cobro podrá efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA.- RENUNCIA A INDENMIZACIONES "EL PARTICULAR" desde este momento manifiesta su voluntad, libre y espontánea, de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las áreas de propiedad municipal

QUINTA.- RENUNCIA DE DERECHOS "EL PARTICULAR" renuncia a los derechos de posesión original, derivada y a los que pudieran corresponderle en el presente o en el futuro, derivados de la posesión, ya sea de buena o mala fe, tales como el derecho de usucapión, considerado en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a lo contenido en los artículos 813, 814, 815, 816, 817, 818, y 856 párrafo III de dicha legislación estatal.

SEXTA.- AMBAS PARTES.-las partes su conformidad para elevar a la categoría de Resolución Administrativa con carácter de definitiva lo estipulado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA -El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 28 (veintiocho) de Marzo de 2011 dos mil once y concluirá en un año a menos que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, en cuyo caso, se tendrá por concluido y quedará a consideración de las subsiguientes administraciones renovar el presente acto jurídico, teniendo "EL PARTICULAR" la obligación de gestionar ante "EL MUNICIPIO" dicha renovación.

En virtud de lo anterior los efectos del presente instrumento no generan a "EL PARTICULAR" ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área de invasión que se le tolera ocupar.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN -Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para cumplimiento del presente convenio, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

NOVENA.- USO DE TITULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio."

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte."

Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos el día 28 (veintiocho) de Marzo de 2011 dos mil once en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTO PIZANO RAMOS

"EL PARTICULAR"

C. JUAN CARLOS COLLADO VELAZQUEZ CHRISTIAN ALÁIN MAESTRINI MISCHLER APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA

"TRACTEBEL DGJ"

TESTIGOS

10100